



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL EJÉRCITO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago, República de Chile, a 14 de abril de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **ENNIO VIVALDI VÉJAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N°1058, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", por una parte, y, por la otra, el **EJÉRCITO DE CHILE – DIVISIÓN EDUCACIÓN**, RUT N° 61.978.750-1, representado por su Comandante, General de Brigada, **HERNÁN RAMÍREZ COYDAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.457.375-2, ambos domiciliados en Valenzuela Llanos N° 623, Comuna de La Reina, Santiago, en adelante "El Ejército" o "Ejército", indistintamente, han acordado el siguiente Convenio Específico de Colaboración Académica, bajo las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: En virtud del Convenio Marco suscrito entre ambas instituciones, con fecha de 14 de enero de 2015, las partes concurren a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, a fin de materializar el objetivo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio Marco, específicamente en lo referido a la formación, capacitación y perfeccionamiento, tanto de académicos y estudiantes de "la Universidad", como asimismo de los Soldados Conscriptos del Ejército.

SEGUNDA: El presente Convenio Específico, no establece una relación legal o financiera entre las partes, constituyendo por lo tanto, sólo una declaración de colaboración mutua.

TERCERA: El objetivo de este Convenio Específico, es la apertura de 12 cupos supernumerarios en el Programa Académico de Bachillerato que imparte la Universidad, para ser otorgados a Soldados Conscriptos (de ambos sexos), que estén cumpliendo su Servicio Militar en el Ejército. Dentro del Programa Académico de Bachillerato, podrán optar, a través de sus mecanismos, a eventuales estudios académicos o profesionales con miras a favorecer la exploración vocacional, permitir a los seleccionados profundizar en disciplinas y atenuar la desigualdad de oportunidades de acceso a la educación superior.

CUARTA: Podrán optar a estos 12 cupos supernumerarios, aquellos postulantes que estén cumpliendo el Servicio Militar Obligatorio en el año de postulación, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Haber estudiado toda la enseñanza media en establecimientos de educación municipal o subvencionada;
- b) haber postulado al sistema de becas y créditos del MINEDUC;
- c) acreditar su situación socioeconómica, encontrándose dentro de los 7 primeros deciles;
- d) que hayan ponderado 600 puntos o más en el Sistema de Ingreso Especial para Soldados Conscriptos al Programa Académico de Bachillerato de la Universidad de Chile;
- e) que hayan ponderado al menos 450 puntos promedio entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y de Matemáticas de la PSU, y rindiendo además una tercera prueba electiva, de acuerdo a la reglamentación vigente del sistema único de ingreso a las Universidades del Consejo de Rectores;
- f) que hayan postulado dentro de las cuatro primeras preferencias al Programa Académico de Bachillerato de la Universidad de Chile; y
- g) que, una vez licenciados del Ejército, obtengan su valer militar.

Para el adecuado funcionamiento del Sistema de Ingreso Especial para Soldados Conscriptos al Programa Académico de Bachillerato de la Universidad de Chile, el Ejército, a través de la División de Educación, hasta el 30 de noviembre de cada año, hará entrega a la Universidad de la “Evaluación Militar”, de todos los postulantes que cumplan con los requisitos, la que tendrá una ponderación del 20% en el cálculo del puntaje final de admisión al Programa de Bachillerato. El 80% restante corresponderá al puntaje ponderado de los requisitos académicos de la PSU del Programa Académico de Bachillerato de la Universidad de Chile.

QUINTA: Los beneficiarios del programa establecido en el presente Convenio, se someterán a todas las normas legales y reglamentarias, docentes y administrativas que rigen al alumnado de la Universidad de Chile.

SEXTA: Para optar al financiamiento de las respectivas matrículas y aranceles por parte del Estado, los Soldados Conscriptos deberán postular y obtener dicho beneficio a través del sistema de becas y créditos del MINEDUC. La Universidad, por su parte, otorgará apoyo económico y atención de salud y dental a los Soldados Conscriptos que ingresen a la Universidad en virtud de este Convenio, a través de sus distintos programas de asistencia.

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico, regirá sólo respecto de aquellos alumnos beneficiados que cursen los estudios regulares referidos al Programa Académico de Bachillerato, sin perjuicio de que a través de éste, puedan acceder a otra carrera en la Universidad, de acuerdo a la reglamentación del Programa de Bachillerato.

OCTAVA: El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, una vez finalizados los respectivos actos administrativos aprobatorios por parte de ambas instituciones, y tendrá una duración de tres (3) años, que podrán ser

prorrogados por igual período, previa evaluación de las partes respecto a su continuidad, y si ninguna de ellas comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado a su contraparte, en un plazo no menor a un semestre académico.

Asimismo, la Universidad o el Ejército de Chile podrán dar término anticipado al presente Convenio por cualquier otro motivo no imputable a las partes, dándose aviso por escrito, bajo la misma modalidad señalada precedentemente. El término anticipado de este Convenio, no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las cuales proseguirán hasta su total conclusión.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio Específico, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un Anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

NOVENA: En conformidad con lo previsto en las cláusulas séptima y octava del Convenio Marco, a través de la Secretaría Permanente, se designará por parte de “la Universidad” y “el Ejército”, a las autoridades coordinadoras del área específica que se derive. Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que para cada acuerdo específico se deberán designar autoridades coordinadoras.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud del presente Convenio Específico, por lo que cualquier diferencia o interpretación que surja respecto a la implementación, ejecución y cumplimiento de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes y por escrito, de manera que contribuya a su continuidad. Si persistiera la diferencia por un plazo superior a un semestre académico, desde que una de las partes la haya notificado por escrito a la otra, se entenderá que ambas han optado por darle término anticipado al Convenio, en conformidad con lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.

UNDÉCIMA: El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DUODÉCIMA: Este Sistema de Ingreso Especial de los Soldados Conscriptos, será sometido a evaluación anual desde su implementación, vale decir, tras el primer grupo de ingresados al Programa Académico de Bachillerato de la Universidad de Chile.

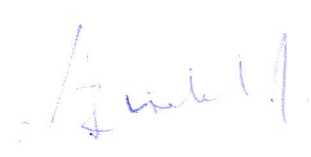
DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio Específico se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Ejército de Chile – División Educación, y dos en poder de la Universidad de Chile.

DÉCIMA QUINTA: La personería de **Don Ennio Vivaldi Véjar** para representar a la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en Decreto Supremo N° 266 de fecha 12 de junio de 2014 en relación al DFL N° 3 del 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La representación del Comandante de la División Educación, **General de Brigada, HERNÁN RAMÍREZ COYDAN** para comparecer a nombre del EJÉRCITO DE CHILE, consta en la Resolución de CDO.CJE.SGE AJ (P) N° 1710/534, de 24.MAR.2014.

En señal de conformidad, suscriben,


DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile




HERNÁN RAMÍREZ COYDAN
General de Brigada
Comandante de la División Educación